1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 70 y 71 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y promover las manifestaciones culturales como fundamento de la identidad nacional y territorial. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 ibidem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, bajo esquemas de coordinación y articulación entre las entidades públicas.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo. En aplicación de dicho marco normativo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa pueden aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias y metas institucionales. En el ámbito distrital, el Decreto Único Sectorial 642 de 2025. estableció que las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. Así mismo, el artículo 5 del citado Acuerdo determina que los Alcaldes Locales, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, tienen la competencia de administrar los Fondos de Desarrollo Local y realizar inversiones complementarias a las ejecutadas por el sector en materia cultural, recreativa y deportiva.

Por su parte, el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 168 de 2021 y compilado en el Decreto Único Sectorial 642 de 2025., dispone que las Alcaldías Locales son responsables de formular, ejecutar y realizar seguimiento a los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con los lineamientos establecidos por las entidades cabeza de sector.

En concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en el marco del Acuerdo Local No. 006 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Bosa 2024-2027 "Resolviendo y Recuperando la Confianza, Bosa Camina Segura", prioriza acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027" y las disposiciones establecidas para la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión local.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo cabeza del sector cultura, recreación y deporte del Distrito Capital, cuenta con competencias, experiencia y capacidades técnicas para formular, articular y ejecutar estrategias orientadas al fortalecimiento de los campos cultural, artístico, patrimonial, recreativo y deportivo, así como para liderar procesos de circulación artística, apropiación cultural del espacio público, fortalecimiento cultural territorial, acceso a la cultura escrita y articulación interinstitucional en las localidades del Distrito Capital.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 649 de 2025, mediante el cual se compilan y actualizan las disposiciones que regulan la estructura y funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la entidad, como organismo cabeza del sector, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en su condición de impulsora del ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. A su turno, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo le asigna, entre otras, las funciones de impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales; gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales; promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; y liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos y de la cultura ciudadana.

Así mismo, en el marco de la estructura organizacional definida en el citado decreto, la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento ejerce funciones orientadas a liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de cultura ciudadana y transformación cultural; definir los criterios conceptuales, metodológicos y técnicos que orientan su implementación; dirigir el diseño de procesos de transformación cultural a escala; brindar asistencia técnica a otras entidades distritales; realizar seguimiento a impactos; y articular actores institucionales, comunitarios y territoriales para el desarrollo de dichas políticas.

En el marco de lo dispuesto en el acuerdo 257 de 2006 en el Artículo 94. mediante el cual se establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se precisa que dicha entidad tiene, entre otras las siguientes funciones:

a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica

b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales, acorde con los planes sectoriales y con el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.

j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico y patrimonial.

o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas.

r. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con la experiencia técnica, administrativa y operativa necesaria para liderar procesos de circulación artística, fortalecimiento cultural territorial, apropiación del espacio público, producción de actividades culturales y articulación institucional en las localidades del Distrito Capital.

Durante las vigencias 2024 y 2025, la SCRD y distintos Fondos de Desarrollo Local han celebrado convenios interadministrativos orientados a la ejecución articulada de recursos destinados a iniciativas culturales, artísticas, recreativas y patrimoniales en los territorios. La experiencia derivada de dichas ejecuciones evidenció la conveniencia de fortalecer, para la vigencia 2026, la identificación de los componentes financiados, la trazabilidad de los recursos, la definición de productos verificables, la asignación de responsabilidades por componente y la precisión de los soportes técnicos, financieros y jurídicos requeridos para el seguimiento, cierre y liquidación del convenio.

En este contexto, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así como el artículo 519 del decreto único sectorial 645 de 2025, "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L.", expidió la Circular CONFIS No. 4 de 2025, mediante la cual emitió concepto previo favorable al Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2026 de los Fondos de Desarrollo Local y a la distribución de excedentes financieros 2024, aprobando la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura en las localidades del Distrito Capital.

La Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, mediante Circular CONFIS Distrital No. 04 de 2025, emitió concepto previo favorable al proyecto de presupuesto de la vigencia 2026 de los Fondos de Desarrollo Local y a la distribución de excedentes financieros de la vigencia 2024. En dicho marco, se aprobó la asignación de recursos orientados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura. Para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa se asignó la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.600.000.000), destinados al desarrollo de los componentes de EstarBien, Barrios Vivos y Bibliotecas.

Así mismo, La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gestionó ante el CONFIS Distrital No. 04 de 2025 y el CONFIS 002 del 10 de junio de 2026 sesión 08 la asignación de recursos por VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.280.450.895) y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($5.219.549.105), respectivamente, con el propósito de fortalecer estratégicas orientadas al fortalecimiento del ecosistema cultural, recreativo y creativo de Bogotá.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa se asignaron recursos destinados al desarrollo de iniciativas culturales orientadas al fortalecimiento de la oferta cultural, la circulación artística, la apropiación del espacio público, la participación comunitaria, la activación territorial y la promoción del bienestar ciudadano a través del arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento. De acuerdo con el Anexo Técnico, dichos recursos se orientan a los componentes de EstarBien, barrios vivos, Bibliotecas, por un valor total de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (600.000.000),** destinados al desarrollo de estos componentes anteriormente descritos.

La localidad de Bosa cuenta con una dinámica social, cultural y comunitaria diversa, caracterizada por la presencia de procesos barriales, organizaciones sociales, agentes culturales, colectivos artísticos, bibliotecas comunitarias, espacios de encuentro ciudadano y expresiones culturales propias del territorio. En este contexto,

la presente iniciativa se desarrollará de manera articulada entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan implementar acciones culturales pertinentes, sostenibles y acordes con las necesidades, vocaciones y particularidades de la localidad.

La presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad, y la apropiación cultural del territorio, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa cuenta con patrimonio propio y, con cargo a sus recursos, se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en armonía y concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial vigentes, de conformidad con lo establecido y compilado en el decreto único sectorial 642 de 2025

En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la adecuada articulación institucional entre la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, optimizar capacidades técnicas y administrativas, y asegurar la ejecución de los recursos públicos asignados conforme a las líneas de inversión, metas, actividades, productos y soportes definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio.

Los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa se ejecutarán por componentes diferenciados, de acuerdo con el Anexo Técnico y la distribución aprobada por CONFIS. La ejecución de cada componente deberá permitir identificar la fuente de financiación, el valor asignado, la meta local asociada, las actividades financiadas, los productos verificables y los soportes que acrediten la ejecución.

COMPONENTE	**RECURSOS FDL**	**CONCEPTO DE GASTO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**	**PROYECTO DE INVERSIÓN FDL**
BARRIOS VIVOS	$250.000.000	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Estímulos otorgados de apoyo al sector artístico y cultural	2825 – Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura

BIBLIOTECAS	$ 200.000.000	Arte, cultura y patrimonio	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales	2825 – Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura
ESTAR BIEN	$150.000.000	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y de cultura ciudadana	Personas beneficiadas y capacitadas con procesos de formación y exploración en los campos artísticos, culturales y patrimoniales	2825 – Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura
TOTAL	**$600.000.000**			
Los productos, actividades, entregables, soportes de ejecución, responsables y criterios de verificación de cada componente se encuentran detallados en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio				

De otra parte, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa tiene a su cargo la administración e inversión de recursos públicos destinados al fortalecimiento de programas y proyectos de impacto social en la localidad, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al fortalecimiento de las dinámicas culturales y comunitarias del territorio.

En atención a lo anterior, y en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, se considera necesario y conveniente aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con el propósito de fortalecer los procesos culturales, comunitarios y de apropiación territorial de la localidad, mediante el desarrollo de iniciativas orientadas a ampliar el acceso de la ciudadanía a la oferta artística y cultural, promover la participación comunitaria, fortalecer la circulación artística local y consolidar escenarios de encuentro ciudadano y transformación social.

La presente apuesta territorial busca fortalecer la oferta cultural y comunitaria de la localidad mediante el desarrollo de estrategias e iniciativas orientadas a la circulación artística, la activación cultural del espacio público, el fortalecimiento de procesos comunitarios, el acceso a la lectura y la apropiación cultural del territorio, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

Mediante Acuerdo Local No. 006 de 2024, "Bosa Camina Segura", constituye el marco orientador de las acciones de gobierno en la localidad durante el cuatrienio. Su Objetivo Estratégico 2 "Bogotá confía Bien-Estar", establece como propósito proyectar a Bosa "como una localidad que construye confianza y se preocupa por el bien-estar de sus ciudadanos. Cuida, acompaña, promueve la inclusión y la seguridad y construye un territorio de paz y reconciliación para todas, todos y todes". Junto a esto, se concibe "Bosa como referente de arte, patrimonio, cultura, recreación y deporte, donde sus habitantes se apropian de los espacios, respetando su misionalidad, co-crean y participan activamente en la protección y conservación de los mismos, reconoce el valor de los conocimientos y habilidades al interior de la comunidad…". En adición, con el Objetivo Estratégico Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática con el propósito de "Posicionarse como un territorio que revitaliza su desarrollo urbano y rural …al brindar espacios seguros e incluyentes, donde se mantengan los lugares públicos para su uso."

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024–2027, Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Bogotá Camina Segura", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio comprendido entre junio de 2024 y junio de 2027, contempla dentro de su Objetivo Estratégico 2 "Bogotá confía en su bienestar", el propósito de fortalecer el bienestar integral de las personas y las comunidades, garantizando su acceso a bienes y servicios públicos de calidad, seguros y equitativos, y promoviendo el cuidado y la corresponsabilidad social como principios de convivencia y desarrollo humano.

En desarrollo de este objetivo, el Plan define el Programa 14 "Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural" con el objetivo de "contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en los barrios, comunidades y en la Bogotá Región, apropiándose de las diferentes disciplinas deportivas que oferta el distrito e invitando a conocer cada una de ellas, aprovechando los espacios públicos accesibles y seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de la salud tanto física como mental y promoviendo hábitos de vida saludable, con ejercicios que buscan relaciones interculturales" a través del cual se promueve la consolidación de espacios culturales, artísticos y patrimoniales inclusivos y accesibles, así como el fomento de las prácticas culturales, el reconocimiento de la memoria y las identidades locales, la circulación del arte y la salvaguardia de las expresiones simbólicas de la ciudad. Dicho programa busca garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales, fortaleciendo el tejido social y la apropiación del espacio público desde la diversidad y la participación ciudadana.

El FDL Bosa: Su representación legal recae en el Alcalde Local, conforme al Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), con competencia para contratar y ejecutar los recursos del presupuesto local en pro del desarrollo social y cultural de la localidad.

El convenio entre la SCRD y el FDL Bosa cuenta con respaldo presupuestal certificado por el CONFIS y alineación con las políticas de bienestar del Distrito, configurándose como un instrumento idóneo para la prestación de servicios culturales y de salud mental en la localidad.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio Interadministrativo resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la adecuada articulación institucional entre la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, optimizar capacidades técnicas y administrativas, y asegurar la ejecución de los recursos públicos asignados conforme a las líneas de inversión, metas, actividades, productos y soportes definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio.

Los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa se ejecutarán por componentes diferenciados, de acuerdo con el Anexo Técnico y la distribución aprobada por CONFIS. La ejecución de cada componente deberá permitir identificar la fuente de financiación, el valor asignado, la meta local asociada, las actividades financiadas, los productos verificables y los soportes que acrediten la ejecución

Conforme al marco institucional, presupuestal y programático expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, cuenta con competencia misional y capacidad técnica para orientar, articular y ejecutar acciones dirigidas al fortalecimiento de las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, recreativas y de bienestar en las localidades. Para el caso del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, la presente iniciativa se articula con el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" y con el programa "Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural", en la medida en que promueve el acceso de la ciudadanía a prácticas culturales, artísticas y patrimoniales, la apropiación de espacios públicos seguros y el fortalecimiento del bienestar físico y mental mediante procesos de participación territorial.

Igualmente, busca promover actividades artísticas, culturales y patrimoniales como un medio para el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano, con alcance local, distrital y regional, que, como parte de ese ejercicio de reconocimiento, identifique distintos agentes culturales, artistas, artesanos y/o agrupaciones, colectivos artísticos de los sectores LGBTI, mujeres, personas con discapacidad, víctimas, miembros de la fuerza pública, veteranos y sus familias, pueblos indígenas, pueblo gitano, afrocolombiano, palenquero y raizal, entre muchas otros, permitiendo reflexionar acerca de la no reafirmación de estereotipos e imaginarios que promueven la discriminación, y contribuyendo a reducir cada vez más las brechas para garantizar los derechos sociales y culturales de grupos históricamente excluidos.

La Estrategia EstarBien Bogotá cuenta con antecedentes distritales de implementación que sustentan la pertinencia técnica, metodológica e institucional del presente componente en la localidad de Bosa. Aunque no se registran antecedentes específicos de implementación en esta localidad en personas mayores, la estrategia ha desarrollado experiencias territoriales previas en diferentes zonas de Bogotá, consolidando un modelo de intervención orientado a la promoción del bienestar y la salud mental desde el arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento.

En el marco del Proyecto de Inversión 7957 "Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C.", la Estrategia EstarBien Bogotá ha implementado dispositivos de proceso, experiencia y fomento dirigidos principalmente a adolescentes y personas mayores, mediante articulaciones intersectoriales entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Educación y la Secretaría Distrital de Integración Social.

Entre las vigencias 2024, 2025 y 2026, la estrategia ha consolidado procesos con adolescentes en Instituciones Educativas Distritales y con personas mayores en espacios comunitarios y culturales, alcanzando una participación acumulada de 1.845 adolescentes y 1.225 personas mayores en procesos de laboratorio.

En adolescentes, durante las vigencias 2024 y 2025 se implementaron laboratorios en diferentes Instituciones Educativas Distritales de nueve localidades de Bogotá, desarrollando procesos orientados al fortalecimiento del bienestar emocional, la expresión emocional, el afrontamiento y la construcción de vínculos protectores. Los resultados obtenidos evidenciaron mejoras en indicadores asociados a bienestar general, autoestima, expresión emocional y capacidades de afrontamiento.

Como antecedente específico de implementación territorial mediante recursos provenientes de excedentes financieros de Fondos de Desarrollo Local, durante las vigencias 2025 y 2026 se desarrollaron procesos en las localidades de Suba y Bosa. En este marco, se implementaron nueve (9) Laboratorios de Cultura para el Bienestar y la Salud dirigidos a personas mayores, alcanzando una participación total de 504 personas mayores participantes, mediante procesos de bienestar, movimiento, encuentro, creación y cuidado comunitario.

En la localidad de Bosa se desarrollaron tres (3) laboratorios organizados en seis grupos territoriales, con una participación total de 170 personas mayores y el desarrollo de 72 sesiones metodológicas. De manera complementaria, se realizaron dos dispositivos de experiencia comunitaria asociados al proceso territorial que convocó a 400 participantes, principalmente personas mayores de distintas UPZ de la localidad.

Por su parte, en la localidad de Suba se implementaron seis (6) laboratorios con una participación total de 334 personas mayores. De manera complementaria, se incorporó un dispositivo de fomento orientado al fortalecimiento de iniciativas culturales y comunitarias relacionadas con la promoción del bienestar y la salud mental desde el arte, la cultura y las prácticas de cuidado colectivo.

Este componente contempló el reconocimiento de diez (10) iniciativas territoriales orientadas al desarrollo de procesos comunitarios de bienestar, participación cultural, encuentro, cuidado y fortalecimiento de vínculos sociales, mediante mecanismos de convocatoria pública liderados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la invitación cultural: *Bien-Estar es EstarBien en Suba 2026*.

La incorporación de dispositivos de fomento permitió ampliar el alcance territorial de la estrategia, fortaleciendo capacidades locales, promoviendo la sostenibilidad comunitaria de las acciones de bienestar más allá de los espacios directos de laboratorio, mediante el reconocimiento y articulación de agentes, colectivos e iniciativas culturales con trabajo territorial en salud mental, cuidado y bienestar comunitario.

Adicionalmente, la estrategia ha desarrollado dispositivos de experiencia de carácter comunitario y masivo orientados a fortalecer el encuentro, el movimiento, la activación emocional y la participación cultural de las personas mayores, alcanzando una participación acumulada aproximada superior a 6.100 personas en distintos eventos y experiencias comunitarias.

Así mismo, la Estrategia EstarBien Bogotá ha consolidado mecanismos de seguimiento, medición y gestión del

conocimiento mediante líneas de base y salida, encuestas de satisfacción, registros de asistencia, bitácoras y procesos de análisis cualitativo y cuantitativo, fortaleciendo la capacidad institucional para documentar resultados, realizar seguimiento a los procesos y estructurar soportes y evidencias acordes con cada tipo de actividad implementada.

En el caso de adolescentes, los resultados obtenidos evidenciaron mejoras en indicadores asociados a bienestar emocional, autoestima, expresión emocional y capacidades de afrontamiento. Entre los hallazgos identificados se destaca un incremento cercano al 18 % en el bienestar general posterior a la participación en los laboratorios, así como una disminución en el porcentaje de adolescentes que manifestaban dificultades para expresar sus emociones, pasando de 38 % a 27 %.

Por su parte, en personas mayores los resultados evidenciaron impactos positivos relacionados con bienestar emocional, fortalecimiento de vínculos comunitarios, participación cultural, expresión emocional y reducción de la soledad persistente. Más del 90% de las personas participantes afirmó que los laboratorios contribuyeron a mejorar su bienestar emocional, mientras que el 96% reportó fortalecimiento de vínculos y sensación de acompañamiento. Así mismo, se evidenciaron mejoras en percepción de apoyo social, participación comunitaria y apropiación del arte y el movimiento como herramientas de cuidado emocional y bienestar colectivo.

Los resultados obtenidos sugieren que el arte, el movimiento, el encuentro colectivo y las prácticas culturales pueden constituirse en herramientas efectivas para la promoción del bienestar emocional, el fortalecimiento comunitario y el cuidado de la salud mental desde enfoques preventivos, territoriales y de cuidado colectivo.

La experiencia acumulada permitió además consolidar mecanismos diferenciados de seguimiento documental, reporte y soporte técnico según el tipo de dispositivo implementado, fortaleciendo la trazabilidad administrativa y metodológica de las acciones desarrolladas en territorio.

En este sentido, los antecedentes descritos evidencian que la Estrategia EstarBien Bogotá cuenta con experiencia previa de implementación territorial, capacidades técnicas instaladas, mecanismos de seguimiento y resultados verificables en distintos territorios de la ciudad, constituyéndose en una base sólida para el desarrollo del componente en la localidad de Bosa.

En el marco del convenio que se pretende suscribir se **requiere el desarrollo de dispositivos de proceso – Laboratorios de cultura para el Bienestar y la Salud**, en donde se requiere desarrollar (1) un laboratorio que se enfocará en el trabajo con personas mayores, haciendo frente a los desafíos de salud pública de soledad no deseada o aislamiento social.

La Política humana de envejecimiento humano y vejez de Colombia, liderada con el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), comprende como personas mayores, a aquellas de 60 años de edad o más; y al envejecimiento, como un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades. Un proceso que además "implica dimensiones sociales, culturales y espirituales" (MSPS, 2015).

La metodología *"La Espiral de la vida",* con la que se desarrollan los Laboratorios de Cultura para el Bienestar y la Salud materializa acciones de promoción de la salud mental, principalmente a través de los procesos creativos, que son el núcleo de las terapias artísticas y que son una intersección entre el conocimiento del arte, la psicología y el desarrollo humano. Desde esta propuesta, el acto creativo proporciona a las personas, oportunidades para: identificar y expresar sus emociones y pensamientos, explorar los significados de sus experiencias personales, a través de los lenguajes expresivos y fortalecer la regulación emocional y los recursos de afrontamiento con los que se cuentan tanto individual, como colectivamente.

También se **requiere realizar un (1) evento de circulación** que active el espacio público y promueva el bienestar ciudadano a través del arte y el movimiento.

Las experiencias EstarBien Bogotá, se materializan en eventos con programación desde el arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento, con convocatoria abierta a la comunidad de la localidad (hasta 100 personas), propiciando un circuito de hasta (4) cuatro experiencias de las listadas a continuación que fomenten el bienestar y la salud de la ciudadanía, tales como:

- **Movimiento de la vida:** Es una experiencia fundamentada en los principios de la Danza Movimiento Terapia. Introduce el movimiento consciente como una forma de conectar el cuerpo y las emociones.
- **Sembrando bienestar:** Es una experiencia que dispone la siembra de una planta invitando a establecer una conexión profunda con la naturaleza, también fomenta la paciencia y simboliza el crecimiento y cuidado personal.
- **Calma-té:** Es una experiencia alrededor de una taza de té caliente. Cata con dos de las principales plantas de Colombia (pronto alivio y té nacional), conoceremos su historia, preparación y beneficios. Al cierre se propicia un espacio sensorial con música en vivo y té.
- **La vida en colores:** Es una experiencia de arte terapia. A través del uso de colores, formas y trazos libres, los participantes tienen la oportunidad de expresar cómo se sienten, cómo viven su presente y qué emociones los acompañan, sin necesidad de usar palabras. La pintura se convierte en un medio para conectar con sus emociones, reducir el estrés y promover calma.
- **Deja acá tu carga:** Es una experiencia que invita a los participantes a reflexionar y soltar, de manera simbólica y segura, aquello que ya no desean cargar: preocupaciones, miedos, culpas, dolores o pensamientos que afectan su bienestar emocional.

Este evento se desarrollará en un espacio de la localidad con capacidad e infraestructura apropiada de acuerdo al número de participantes convocados, y contará con recursos organizacionales y logísticos específicos, y se realizará bajo el permiso y supervisión de los organismos correspondientes, en el marco de lo dispuesto por la Ley 1493 de 2011 que define los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Dicho circuito de experiencias, además de dar cuenta de la estrategia implementada, permite a través de actividades culturales y artísticas, acceder, habitar y apropiarse de los espacios del ecosistema cultural local de Bosa.

Los eventos comunitarios en el marco de la estrategia EstarBien no se limitan a reuniones sociales convencionales;

se conciben como Dispositivos de Experiencia diseñados para la intervención del tejido social. Estos espacios integran metodologías desde las terapias artísticas para abordar el bienestar emocional desde una dimensión colectiva.

Objetivos Específicos de la Intervención

- Mitigación de la Soledad No Deseada: Crear entornos seguros de interacción que reduzcan los índices de aislamiento en poblaciones vulnerables de la localidad.
- Activación del Capital Social: Fortalecer la confianza interpersonal y el apoyo mutuo entre vecinos, familiares y redes institucionales.
- Reapropiación del Territorio: Utilizar el espacio público y comunitario como un escenario de sanación y encuentro, resignificando la identidad barrial a través de la estética y el arte.

Componentes Técnicos Requeridos

Para garantizar la calidad de los dispositivos, se deberá contar con:

- Talento Humano Especializado: Profesionales en áreas sociales, humanas o artes con formación en el campo de las terapias artísticas (arteterapia y danza movimiento terapia) y personal logístico.
- Materiales de Experiencia: Insumos artísticos de alta calidad y elementos de ambientación que transformen el entorno físico en un espacio seguro, enmarcando el objetivo del circuito de experiencias propuesto.
- Equipamientos técnicos y logísticos: carpas, sillas, sonido, catering, buses, permisos, material pop

Las iniciativas culturales orientadas a impulsar la transformación social y económica de la localidad, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024 - 2027", y del Plan de Desarrollo Local de Bosa, serán financiadas con el excedente fiscal aprobado por la Junta Administradora Local de Bosa mediante Acuerdo Local No. 005 de 2025 y sancionado por la Alcaldía Local de Bosa mediante Decreto Local No. 008 de 2025. En este contexto, las actividades, bienes y servicios previstos para la implementación de los componentes del convenio se estructuran técnica y presupuestalmente a partir de una relación directa entre las metas del Plan de Desarrollo Local de Bosa, adoptado mediante Acuerdo Local No. 008 de 2025, el Proyecto de Inversión 2825 "Bosa epicentro cultural de una ciudad que camina segura", los indicadores de producto asociados y las acciones financiadas con los recursos del convenio. En tal sentido, los componentes Barrios Vivos, Bibliotecas y EstarBien se orientan al cumplimiento de las metas locales relacionadas con el fortalecimiento del sector artístico, cultural y patrimonial, la apropiación cultural del territorio, la participación comunitaria y el acceso de la ciudadanía a procesos de formación, exploración, circulación y disfrute de bienes y servicios culturales. Así, los estímulos, laboratorios, dispositivos de experiencia, eventos de circulación, procesos comunitarios, materiales de experiencia, talento humano especializado, equipamientos técnicos, apoyos logísticos, permisos, transporte, ambientación y demás insumos requeridos no corresponden a gastos aislados, sino a medios necesarios para materializar las actividades definidas en el Anexo Técnico y generar productos verificables frente a los indicadores establecidos, tales como estímulos otorgados al sector artístico y cultural, y personas beneficiadas o capacitadas mediante procesos de formación, exploración y participación en

los campos artísticos, culturales y patrimoniales.En el marco de estas definiciones, se ha identificado la necesidad de establecer un convenio interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, que actúe como mecanismo de articulación. Este instrumento permitirá potenciar acciones integrales para atender de manera efectiva los desafíos sociales, culturales y comunitarios de la localidad, fortaleciendo la oferta pública en cultura, arte, deporte y recreación.

La formalización de este convenio responde a la política pública distrital de trabajo intersectorial, promoviendo la optimización de recursos, la coordinación de capacidades institucionales y la generación de estrategias conjuntas que contribuyan a la construcción de entornos incluyentes, seguros y creativos.

A través de esta alianza, se busca impulsar programas, proyectos y actividades que promuevan el acceso equitativo a oportunidades de participación ciudadana, el fortalecimiento del tejido social y comunitario, la activación de espacios públicos y equipamientos culturales, así como la promoción de hábitos saludables.

De esta manera, el convenio se consolida como una herramienta clave para el desarrollo territorial y comunitario, orientada a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Bosa, alineándose con los objetivos estratégicos de la administración distrital y local.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), como entidad cabeza del sector, cuenta con la capacidad técnica, experiencia y estructura administrativa para ejecutar de manera directa los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local, en coherencia con los lineamientos de la política pública distrital y local. Esta forma de contratación permite optimizar los recursos, asegurar la unidad metodológica y programática entre los seis componentes culturales (Barrios Vivos, Red de Bibliotecas y EstarBien Bogotá) y garantizar la trazabilidad técnica de cada acción. La ejecución directa por parte de la SCRD pues esta entidad dispone de infraestructura y personal especializado, lo cual permite desarrollar los procesos con economías de escala y eficiencia en la gestión.

Así, la celebración de un convenio interadministrativo con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte —SCRD— se presenta como la alternativa más idónea para la ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Local, en la medida en que permite articular capacidades técnicas, administrativas y misionales entre entidades públicas, asegurar la adecuada destinación de los recursos, fortalecer la eficiencia en la gestión pública y garantizar la pertinencia técnica del gasto.

De igual manera, este mecanismo contribuye a la materialización de los derechos culturales en el territorio y al cumplimiento de las apuestas institucionales asociadas al fortalecimiento de las prácticas culturales, patrimoniales, urbanas y sociales, la gobernanza territorial, la participación incidente, la atención diferenciada de grupos étnicos, etarios y sectores sociales, así como el acceso a la cultura escrita por parte de la ciudadanía.

En este sentido, la ejecución del convenio se articula con los objetivos y metas previstos en el Proyecto de Inversión 7957 —"Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C."—, el Proyecto de Inversión 8027 —"Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C."— y el Proyecto de Inversión 7970 —"Fortalecimiento del acceso a la cultura escrita de los habitantes de Bogotá D.C."—, según corresponda a los componentes, metas y actividades que soportan la presente contratación.

Así las cosas, en el marco del principio de colaboración armónica, se considera necesario y pertinente generar una alianza interinstitucional entre las entidades públicas antes mencionadas, con el ánimo de propiciar la articulación administrativa, técnica y financiera para fomentar la creación de proyectos de apropiación, intercambio, acceso y la participación ciudadana en la construcción del tejido social a través de prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, deportivas y recreativas de la localidad de Bosa, fortalecer las iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024 – 2027".

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO

TIPO DE CONVENIO: Interadministrativo

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Asimismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Asociación entre entidades públicas: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"

El artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas pueden celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, contempla la necesidad de expedir acto administrativo de contratación directa en: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades."

En atención a lo anterior, el negocio jurídico que se pretende celebrar entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte corresponde a un convenio interadministrativo, regulado por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para desarrollar las iniciativas culturales que impulsen la transformación social y económica de la localidad, en el marco de las apuestas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024 – 2027".

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO

TIPO DE CONVENIO: Interadministrativo

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Asimismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Asociación entre entidades públicas: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"

El artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas pueden celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, contempla la necesidad de expedir acto administrativo de contratación directa en: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades."

En atención a lo anterior, el negocio jurídico que se pretende celebrar entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte corresponde a un convenio interadministrativo, regulado por la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

4.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA DESARROLLAR LAS INICIATIVAS CULTURALES QUE IMPULSEN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD DE BOSA, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 - 2027".

4.2. PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del

convenio.

Las actividades operativas, artísticas y territoriales objeto del convenio deberán ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2026, mientras que el plazo general de ejecución del convenio se extiende hasta el 31 de enero de 2027, con el fin de destinar el tiempo restante al cierre técnico, administrativo, financiero y documental correspondiente.

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor estimado del presente Convenio corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS** (**$668.804.630)** Incluidos todos los costos, gastos, tributos, e impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, de los cuales el aporte se realizará de la siguiente manera:

En este contexto, la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025, "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L.B", expidió la Circular CONFIS No. 4 de 2025, mediante la cual emitió concepto previo favorable al Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2026 de los Fondos de Desarrollo Local y a la distribución de excedentes financieros 2024, aprobando la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de iniciativas estratégicas del sector cultura en las localidades del Distrito Capital.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa se asignaron recursos destinados al desarrollo de iniciativas culturales orientadas al fortalecimiento de la oferta cultural, la circulación artística, la apropiación del espacio público, la participación comunitaria, la activación territorial y la promoción del bienestar ciudadano a través del arte, la cultura y las prácticas alternativas de movimiento. De acuerdo con el Anexo Técnico, dichos recursos se orientan a los componentes de Barrios Vivos, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 250.000.000), para el componente de EstarBien Bogotá un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) y para el componente de Bibliotecas un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) , para un valor total de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00)** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1798, expedido el 17 de julio de 2026.

APORTE POR PARTE DEL FDL DE BOSA: la suma de **SEISCIENTOS MILLONES M/CTE ($600.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

Componente	Recurso FDL	Meta
EstarBien	$150.000.000	Capacitar 2500 Persona(s) en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales

Barrios Vivos	$250.000.000	Otorgar 180 Estímulo(s) de apoyo al sector artístico y cultural
Bibliotecas	$200.000.000	Capacitar 2500 Persona(s) en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales

APORTE POR PARTE DE LA SCRD: La SCRD hará aportes en especie equivalentes a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($68.804.630),** distribuidos por componentes de la siguiente manera:

Componente	**Aporte en especie SCRD**
EstarBien	$42.149.600
Barrios Vivos	$21.707.010
Bibliotecas	$4.948.020

Dicho aporte se materializa, entre otros aspectos, mediante la participación de unos contratistas de la SCRD que, en el marco de sus competencias y obligaciones, apoyarán actividades relacionadas con la orientación técnica del proyecto, articulación institucional, seguimiento a la ejecución, revisión de productos, acompañamiento a mesas de trabajo, validación de soportes, gestión administrativa y demás acciones necesarias para contribuir al adecuado desarrollo del convenio.

La valoración del aporte en especie está debidamente soportada en el anexo financiero y será certificada por las áreas responsables, en la cual se identifiquen las actividades asociadas a cada perfil y el valor total imputable a cada componente del convenio.

En consecuencia, la distribución general de los aportes del convenio será la siguiente:

Entidad aportante	**Tipo de aporte**	**Ejecutor**	**Valor del aporte**
Fondo de Desarrollo Local de Bosa	Dinero	SCRD	$**600.000.000**

SCRD	Especie	SCRD	**$68.804.630**
Total convenio			**$668.804.630**

Los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa son de destinación específica y deberán ejecutarse exclusivamente en los componentes, actividades, rubros y condiciones definidos en el anexo técnico del convenio. Por su parte, el aporte en especie de la SCRD deberá acreditarse durante la ejecución, seguimiento y liquidación del convenio mediante los soportes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

4.4. FORMA DE DESEMBOLSO

FORMA DE DESEMBOLSO:

Estos recursos serán transferidos por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante un único desembolso equivalente al 100% del valor de aporte en dinero del Fondo, a través de un (1) giro sin situación de fondos, una vez se suscriba oportunamente el acta de inicio del convenio interadministrativo, plan de trabajo y cronograma de ejecución. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se incorporen los recursos en el presupuesto.

Lo anterior con el fin de que la SCRD ajuste su presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de inversión por el valor del convenio, en las condiciones establecidas en el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Parágrafo Primero: Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Bosa son de destinación específica para la estructuración y desarrollo del objeto del convenio, conforme se detalla en el anexo técnico.

Parágrafo Segundo: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a quien se le transferirán los recursos desde el Fondo de Desarrollo Local de **Bosa**, realizará el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017 *"Por la cual se adopta y se consolida el Manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital",* el cual establece:

> *"Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas, Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las. Empresas Sociales del Estado - ESE del orden Distrital celebren convenios entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo o Resolución*

de sus Juntas o Consejos, Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la - Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto. En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. (…) ".

Así mismo, se deberán seguir los pasos descritos en el numeral 3.2.1.3.1.2 del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital[1], expedido por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el que se identifican los Pasos para efectuar un Ajuste por Suscripción de Convenios o Contratos entre Entidades Distritales y la responsabilidad a cargo de las entidades de la Administración Central, el Concejo, la Personería y la Veeduría, para efectuar dicho ajuste entre entidades del nivel central.

En virtud de lo anterior, cada parte del convenio deberá contemplar las siguientes acciones:

- Responsabilidades de la entidad aportante de recursos (Fondo de Desarrollo Local de Bosa):
    - Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, previo a la firma del convenio interadministrativo por las partes, hasta por el monto del compromiso a adquirir.
    - Expedir el Registro Presupuestal (RP), como legalización del convenio interadministrativo.
    - Ordenar los giros pactados en el convenio interadministrativo, a través de orden de pago sin situación de fondos, la cual tendrá como beneficiaria a la entidad receptora, adicionando la razón social Tesorería Distrital; por ejemplo: "Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito - Tesorería Distrital". El Fondo de Desarrollo Local de **Bosa** debe enviar a la SCRD el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital.
- Responsabilidades de las entidades receptoras: la SCRD a través de sus áreas de planeación deberán:
    - Una vez perfeccionado el convenio interadministrativo, y si el mismo aumenta la apropiación de los proyectos de inversión, solicitar concepto favorable a la Secretaría Distrital de Planeación, a la luz de los proyectos formulados y de las metas y objetivos que se reformulen para dar cumplimiento al objeto del convenio.

[1] https://sig.sdis.gov.co/images/documentos_sig/procesos/planeacion_estrategica/documentos_asociados/20180824_pe_manual_operativo_presupuestal_del_distrito.pdf

- Elaborar el acto administrativo mediante el cual se efectúa el ajuste en el Presupuesto de Gastos, por el monto que recibe de la entidad aportante, y lo presenta para su aprobación y firma al Representante Legal de la entidad.

- Solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto aprobación de la operación presupuestal contenida en el acto administrativo, el cual debe estar firmado por el Representante Legal; para ello, anexará la documentación que soporta dicha operación.

- Requisitos:

  - Solicitud formal y justificación técnica y económica firmadas por el Representante Legal de la entidad receptora, la cual debe contener entre otros aspectos, la imputación presupuestal de gastos, descripción del rubro que se va a adicionar, monto del ajuste presupuestal y fuente de financiación, que igualmente debe especificarse en el clausulado del convenio interadministrativo.

  - Copia del convenio interadministrativo debidamente firmado.

  - Copia del certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal expedidos por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

  - Concepto previo favorable expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, cuando corresponda a proyectos de inversión.

  - Acto Administrativo firmado por el Representante Legal.

Parágrafo tercero: Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Bosa son de destinación específica y se destinarán a la realización de las actividades detalladas en el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio interadministrativo.
Parágrafo cuarto: El presente convenio interadministrativo NO será susceptible de cobro de intereses moratorios por retardo en los pagos cualquiera que sea su naturaleza.

4.5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.5.1. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio interadministrativo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y se incorporen los recursos en el presupuesto.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, desarrollando y gestionando cada una de las actividades previstas en el marco del convenio.
3. Aportar la capacidad técnica instalada, financiera, operativa, administrativa, de recurso humano y de

gestión para el cumplimiento del objeto contractual, delimitando las acciones de acuerdo con la competencia de cada entidad. Para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa ejercerá las funciones de supervisión para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente instrumento. Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) será la responsable de la gestión, despliegue operativo, técnico y logístico de las actividades, iniciativas y componentes del proyecto, de conformidad con el anexo técnico y los lineamientos del comité técnico.

4. Elaborar los cronogramas y / o planes de trabajo necesarios para la ejecución del convenio una vez se suscriba el convenio .
5. Designar, por cada una de las entidades que hacen parte del convenio, supervisores que ejerzan un control y vigilancia del mismo.
6. Integrar el Comité Técnico y operativo de Seguimiento al Convenio y cumplir las funciones que se asignan al mismo y designar los funcionarios o colaboradores que se consideren necesarios para su desarrollo.
7. Entregar de manera oportuna la información requerida para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
8. Generar los espacios de revisión y las mesas de trabajo que sean requeridas para la ejecución del objeto del convenio.
9. Coordinar, programar y asistir a las visitas técnicas que sean necesarias en la ejecución del convenio.
10. Atender en forma oportuna las observaciones y solicitudes de la supervisión con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades que se determinen para la ejecución del convenio.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin previo consentimiento de las partes.
12. Gestionar y suscribir el acta de liquidación del convenio, de manera conjunta y obligatoria, dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que la sustituyan o modifiquen.
13. Gestionar de manera conjunta las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio

4.5.2. COMPROMISOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD:

1. Incorporar a su presupuesto y ejecutar los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local, para el desarrollo de las actividades del convenio, en el marco de las iniciativas culturales de la localidad de Bosa.
2. Liquidar, identificar, certificar y reportar de forma mensual los rendimientos financieros que se generen con ocasión de la administración de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de conformidad con la normativa presupuestal y tesoral distrital vigente y los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Cuando los recursos permanezcan incorporados o administrados a través del Sistema de Cuenta Única Distrital o bajo el manejo de la Dirección Distrital

de Tesorería, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberá adelantar los registros, reportes, conciliaciones y legalizaciones presupuestales a que haya lugar, sin que proceda una consignación bancaria adicional entre entidades distritales, en la medida en que dichos recursos y sus eventuales rendimientos se encuentren bajo administración del Tesoro Distrital.
En caso de que, para la ejecución del objeto convenido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte gire recursos a un tercero ejecutor o a cuentas bancarias distintas a las administradas por la Dirección Distrital de Tesorería, deberá incluir en el respectivo contrato, convenio o negocio jurídico derivado la obligación expresa de identificar, liquidar, certificar y reintegrar los rendimientos financieros que se generen.

3. Identificar, certificar y reintegrar, al finalizar la ejecución del convenio o en la etapa de liquidación, los saldos no ejecutados, recursos no comprometidos, valores no aplicados al objeto convenido o aquellos que deban ser objeto de devolución, junto con los soportes financieros, contables y presupuestales correspondientes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Distrital de Tesorería, la Secretaría Distrital de Hacienda y/o el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, según el origen, destinación y fuente de financiación de los recursos.
4. Adelantar todas las acciones señaladas en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017), modificado por la Resolución SDH-037 de 2019, o aquellas normas que las modifiquen.
5. Atender de manera oportuna y obligatoria las órdenes, instrucciones, requerimientos y directrices impartidas por el supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, quien actuará en representación de la entidad contratante para vigilar la correcta ejecución del objeto convenido durante las etapas de ejecución y liquidación del convenio
6. Destinar la totalidad de los recursos otorgados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, únicamente para el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
7. Aportar los recursos en especie, dispuestos para la ejecución del convenio.
8. Brindar apoyo, información o gestionar las respuestas a los requerimientos o peticiones que realicen los ciudadanos o entes de control, respecto del proceso de formulación, ejecución y seguimiento del convenio, de manera coordinada con Fondo de Desarrollo Local de Bosa.
9. Realizar, cuando haya lugar, el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal, ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación.
10. Cumplir con los informes y entregables descritos en los compromisos específicos, en la forma y plazo que corresponda.
11. Realizar las acciones de ingreso, paqueteo, control de almacén y acta de entrega final al FDL de Bosa o a la comunidad de todos los bienes instrumentales y duraderos que se adquieran con recursos del convenio según corresponda en los procedimientos de la SCRD contemplados para tal fin.
12. Abstenerse de utilizar plásticos de un solo uso y productos elaborados en icopor en el suministro de refrigerios, alimentos y servicios de catering requeridos para el desarrollo de los laboratorios y eventos comunitarios, salvo que su uso resulte estrictamente necesario por razones sanitarias, técnicas o de disponibilidad, debidamente justificadas
13. Procurar que el material bibliográfico, incluido el libro-juego, así como las piezas impresas de carácter publicitario, sean elaborados en papel reciclado, reciclable o proveniente de fuentes sostenibles y, cuando técnicamente sea posible, con tintas libres de metales pesados.

14. Entregar los espacios públicos, escenarios e infraestructura utilizados durante la ejecución de las actividades en adecuadas condiciones de orden y limpieza, efectuando la recolección y separación en la fuente de los residuos sólidos generados, de conformidad con las condiciones del lugar y la normativa ambiental aplicable.

4.5.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD:

1. Suscribir las alianzas, contratos, convenios o actos administrativos necesarios para la realización y ejecución del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
2. Coordinar, gestionar e implementar las iniciativas de Barrios Vivos - Laboratorios Oportunidades Culturales; Barrios Vivos - Laboratorios de Transformaciones Culturales, Bibliotecas y Estar Bien , en la localidad de Bosa, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y presupuesto oficial asignado, garantizando el cumplimiento de las actividades, productos, metas e indicadores previstos por componente
3. Disponer de los recursos humanos, administrativos, técnicos, financieros y operativos requeridos para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el convenio por componente de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
4. Formular las condiciones de participación, requisitos, criterios técnicos y lineamientos necesarios para adelantar los procesos de selección, convocatorias, mecanismos de fomento o formas de vinculación requeridas para la ejecución de los componentes del convenio, de conformidad con el anexo técnico, el presupuesto aprobado y la normatividad aplicable, previa articulación técnica con el Fondo de Desarrollo Local de Bosa en los aspectos territoriales que correspondan.
5. Gestionar las autorizaciones, permisos y trámites requeridos para la ejecución de las actividades previstas en cada componente del convenio, según su naturaleza y de conformidad con el anexo técnico, incluyendo, cuando haya lugar, planes de emergencia, permisos para eventos o aglomeraciones, derechos de autor, uso de espacios y demás requisitos aplicables. Para el efecto, la SCRD asumirá la total y exclusiva responsabilidad por el uso de obras protegidas por derechos de autor y conexos, manteniendo indemne al Fondo de Desarrollo Local de Bosa ante eventuales reclamaciones de terceros.
6. Convocar, coordinar, asistir y desarrollar las reuniones, mesas de trabajo y sesiones del comité técnico y operativo de seguimiento requeridas para la definición y aprobación del cronograma, presupuesto y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del presente convenio para la debida ejecución.
7. Gestionar las actividades de comunicaciones, divulgación y socialización requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio, en articulación con los lineamientos institucionales de la SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.
8. Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, requerimientos, observaciones o peticiones relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y liquidación del convenio, que sean presentadas por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa o los organismos de control, la ciudadanía o cualquier interesado, de conformidad con las competencias de la SCRD y la normativa aplicable.

9. Diseñar y aplicar instrumentos de medición antes del inicio de las intervenciones, y una vez finalizados los laboratorios y realizada la entrega de los estímulos, con el fin de evaluar, mediante indicadores cualitativos y cuantitativos, los resultados y el impacto generado en la población beneficiaria
10. Presentar tres (3) informes de ejecución financiera por componente, en el formato dispuesto por la SCRD, los cuales deberán estar soportados así:
    - Primer Informe (40%): Presentar un informe financiero y técnico cuando la ejecución del convenio alcance el cuarenta por ciento (40%), adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y de los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD; y (ii) copia de los Registros Presupuestales (RP) correspondientes a los contratos derivados suscritos por la SCRD para la ejecución del objeto del convenio, con el fin de respaldar y acreditar el porcentaje de afectación presupuestal establecido por la SCRD.

    - Segundo Informe (60%): Presentar un informe financiero y técnico de avance intermedio cuando la ejecución del convenio alcance el sesenta por ciento (60%), adjuntando (i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones contraídas y de los giros efectuados a terceros ejecutores o contratistas vinculados al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD.

    - Informe Final (100%): Presentar el informe financiero y técnico definitivo por el cien por ciento (100%) adjuntando(i) certificación de ejecución presupuestal o estado de cuenta expedido por el área financiera de la SCRD, y evidencias de las obligaciones.

11. Presentar dos (2) informes de ejecución técnico por componente, en el formato dispuesto por la SCRD, los cuales deberán estar soportados así:
    - Primer Informe (40%): Presentar un informe técnico cuando la ejecución del convenio alcance el cuarenta por ciento (40%), que dé cuenta de la ejecución previa, en el que se detalle el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. El informe deberá incluir, según corresponda a las actividades ejecutadas, los siguientes soportes: Registros fotográficos que evidencien el desarrollo de las actividades., Videos que documentan momentos clave de las actividades o eventos representativos, Material gráfico producido, incluyendo afiches, pendones, postales o piezas digitales, en su versión final de diseño y circulación, Actas de reuniones, talleres u otras actividades., Soportes en registro fotográfico de los servicios requeridos en los componentes logísticos, técnicos y de bienestar para la adecuada ejecución de las actividades., Los demás que den cuenta de la correcta ejecución de las actividades previstas en el anexo técnico.
    - Segundo Informe (60%): Presentar un informe técnico de avance intermedio cuando la ejecución del convenio alcance el sesenta por ciento (60%), adjuntando evidencias de las obligaciones contraídas y de las actividades realizadas vinculadas al desarrollo de las actividades en territorio por parte de la SCRD.

11**.** Elaborar un (1) informe de supervisión final que dé cuenta de la ejecución previa terminación del convenio, en el que se detalle el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. El informe deberá incluir, según corresponda a las actividades ejecutadas, los siguientes soportes:

a. Registros fotográficos que evidencien el desarrollo de las actividades.
b. Videos que documentan momentos clave de las actividades o eventos representativos.
c. Material gráfico producido, incluyendo afiches, pendones, postales o piezas digitales, en su versión final de diseño y circulación.
d. Actas de reuniones, talleres u otras actividades.
e. Soportes en registro fotográfico de los servicios requeridos en los componentes logísticos, técnicos y de bienestar para la adecuada ejecución de las actividades.
f. Los demás que den cuenta de la correcta ejecución de las actividades previstas en el anexo técnico.

4.5.4. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA:

1. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de la expedición del CRP, se procederá a la firma del acta de inicio para la ejecución del proyecto objeto del convenio.
2. Adelantar el seguimiento presupuestal, técnico, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al Convenio.
3. Suscribir de manera oportuna las actas y documentos a que haya lugar para la ejecución y liquidación del convenio.
4. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD la capacidad técnica, operativa, administrativa y de gestión en el desarrollo del objeto del Convenio.
5. Acompañar en las estrategias de divulgación y comunicación que se desarrollen en el marco de las actividades previstas en el convenio.
6. Poner a disposición del presente convenio, un profesional que haga las veces de apoyo a la supervisión, y articulador logístico y administrativo entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Fondo.
7. Participar en las mesas de trabajo y/o reuniones que se requieran para el seguimiento del convenio.

Las partes reconocen que, si bien el presente convenio —por su objeto y modalidad— no se encuentra sujeto a las cargas de personal previstas en los Decretos Distritales 380 de 2015 y 332 de 2020, las disposiciones allí contenidas en materia de trabajo decente y cuotas de género serán de obligatorio acatamiento en los procesos de contratación derivados que se pretendan adelantar para la ejecución del presente acuerdo.

4.6. COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

Las partes conformarán un Comité Técnico y Operativo de Seguimiento como instancia de coordinación, articulación, orientación y seguimiento de la ejecución del convenio.

El Comité tendrá como finalidad facilitar la adecuada planeación operativa, coordinación interinstitucional y ejecución de las actividades previstas, así como realizar seguimiento al cumplimiento del objeto, los

compromisos, las metas, los productos, el cronograma y los recursos establecidos en el convenio y sus documentos integrantes.

Las actuaciones del Comité deberán sujetarse al objeto, alcance, presupuesto, componentes, metas, productos, población beneficiaria, territorio y demás condiciones previstas en el convenio. En consecuencia, sus decisiones no podrán sustituir las competencias de la supervisión, de los ordenadores del gasto ni de las demás autoridades facultadas para adoptar decisiones contractuales, presupuestales o administrativas.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un comité técnico y operativo de seguimiento, que estará integrado, así:

Por la SCRD: El supervisor del convenio o quien designe el respectivo Ordenador del Gasto del nivel directivo o asesor o quien haga sus veces.

Por el FDL de Bosa:

El supervisor del convenio o quien sea designado por quien suscribe el convenio.

El apoyo a la supervisión del convenio o quien sea designado.

Cada una de las partes tendrá derecho a un voto, independientemente del número de representantes o invitados que participen en la sesión.

Las partes deberán informar por escrito cualquier modificación relacionada con la designación de sus representantes, delegados o apoyos ante el Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Gobierno consolida la territorialización de la inversión pública, será un invitado permanente del Comité Técnico y Operativo de seguimiento, con voz, el(la) Subsecretario(a) de Gestión Local o quien éste(a) designe del nivel directivo o asesor. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 140 de 2021, que establece que la Secretaría de Gobierno es la cabeza del sector administrativo de gestión pública, al cual pertenecen las alcaldías locales. Esta Secretaría ejerce la orientación y coordinación de las políticas relacionadas con la gestión territorial, la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de la gobernabilidad local, en desarrollo de las funciones asignadas por el artículo 1 del Decreto Distrital 411 de 2016. Su participación tendrá como finalidad contribuir a la articulación de las estrategias territoriales con las políticas distritales y acompañar el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos en el territorio, sin que ello implique el ejercicio de funciones de supervisión, ordenación del gasto o adopción de decisiones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico de Seguimiento sesionará de manera trimestral cada mes hasta la finalización del convenio, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por los miembros del

Comité Técnico de Seguimiento o por quien ostente la Secretaría Técnica del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité técnico y operativo de seguimiento del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, personas que acudirán con voz, pero sin voto, según lo que establezca el comité técnico y operativo de seguimiento que en cada caso que se estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del comité técnico y operativo de seguimiento del Convenio, se harán constar en actas.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes podrán deliberar, votar y adoptar decisiones de manera virtual o asincrónica. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o acta de reunión donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de lo establecido, el comité técnico y operativo de seguimiento deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Las decisiones tomadas por el comité técnico y operativo de seguimiento no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.
2) El comité técnico y operativo de seguimiento no podrá modificar el objeto, ni compromisos establecidos en el convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Las decisiones del comité técnico y operativo de seguimiento serán tomadas de manera unánime y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

A SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO: será ejercida por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2. Elaborar y remitir el orden del día y los documentos que serán objeto de análisis.
3. Verificar la participación de los integrantes y la conformación del quórum delibera torio y decisorio.
4. Elaborar las actas de las sesiones y gestionar su revisión y suscripción.
5. Registrar de manera clara las recomendaciones, decisiones, responsables, compromisos y plazos acordados.
6. Llevar el control y seguimiento de los compromisos establecidos por el Comité.
7. Conservar y remitir a las partes las actas y demás soportes de las sesiones, de conformidad con los procedimientos de gestión documental aplicables.
8. Incorporar las actas y soportes correspondientes al expediente contractual del convenio.
9. Informar a la supervisión sobre los asuntos que, por su naturaleza, requieran la adopción de medidas contractuales, presupuestales, administrativas o jurídicas por parte de la autoridad competente.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Recomendar medidas de coordinación, articulación y planeación operativa para el adecuado cumplimiento del objeto y los compromisos del convenio.
2. Realizar seguimiento al cumplimiento del cronograma, plan de trabajo, metas, productos, indicadores, actividades y compromisos establecidos en el convenio y sus documentos integrantes.
3. Analizar los avances técnicos, administrativos y financieros presentados por la supervisión, sin sustituir las funciones y responsabilidades que corresponden a los supervisores.
4. Identificar riesgos, dificultades, retrasos o situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio y recomendar las acciones preventivas o correctivas que resulten pertinentes.
5. Recomendar parámetros operativos y metodológicos para el desarrollo de las actividades, siempre que se encuentren dentro del objeto, alcance, presupuesto, componentes, metas, productos y demás condiciones aprobadas en el convenio.
6. Revisar y validar la programación operativa de las actividades, eventos, laboratorios, hitos culturales, acciones comunitarias y proyectos bibliotecarios que se desarrollen en el marco del convenio.
7. Revisar y validar el cronograma y el plan de trabajo, así como sus ajustes operativos, siempre que estos no modifiquen el plazo contractual, el objeto, el alcance, las metas, los productos, los componentes, el valor, la población beneficiaria o las demás condiciones esenciales del convenio.
8. Asegurar la constitución del quórum liberatorio en todas sus sesiones, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno o la normativa aplicable al proceso de contratación. Sin la verificación del quórum requerido, ninguna deliberación o decisión tendrá validez.
9. Revisar las propuestas de distribución operativa o movimientos internos del presupuesto y recomendar su procedencia de situaciones que surjan en el desarrollo del convenio, sin que altere el objeto previsto.
10. Atender y hacer seguimiento a las observaciones o requerimientos formulados por los partes relacionados con la ejecución del convenio.
11. Formular recomendaciones a la supervisión respecto de las acciones que deban adelantarse para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes.
12. Analizar las solicitudes de modificación contractual que se presenten durante la ejecución y emitir una recomendación técnica sobre su pertinencia, sin que dicha recomendación sustituya la justificación de la supervisión, los conceptos de las áreas competentes ni la decisión de los ordenadores del gasto.
13. Recomendar, cuando resulte necesario, la viabilidad de modificaciones relacionadas con el plazo, el valor, los compromisos, los productos, las metas, el alcance u otras condiciones del convenio, las cuales deberán tramitarse mediante el procedimiento contractual correspondiente y ser aprobadas y suscritas por las autoridades competentes.
14. Efectuar seguimiento al cumplimiento de las decisiones y compromisos consignados en las actas del Comité.

ACTAS Y TRAZABILIDAD

De cada sesión se elaborará un acta que deberá contener, como mínimo:

1. Fecha, hora, modalidad y lugar de la sesión.
2. Nombre, cargo y calidad de los participantes.
3. Verificación del quórum.
4. Orden del día.
5. Síntesis de las deliberaciones.
6. Recomendaciones y decisiones adoptadas.
7. Manifestación expresa del voto de cada parte.
8. Compromisos, responsables y plazos.
9. Constancias, salvedades o desacuerdos presentados.
10. Determinación de los asuntos que deban ser remitidos a la supervisión, a los ordenadores del gasto o a otras instancias competentes.

Las actas no podrán utilizarse como mecanismo para modificar el convenio. Las decisiones que requieran modificación contractual únicamente producirán efectos una vez se adelante el procedimiento correspondiente, se obtengan las aprobaciones necesarias y el documento modificatorio sea suscrito y perfeccionado por las autoridades competentes.

4.7. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

SUPERVISOR: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, será ejercido de la siguiente manera:

- Por parte de la SCRD: El director de Redes y acción colectiva o quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto.

- Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa: el alcalde Local de Bosa o quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto.

Quienes cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del convenio, que es ejercido por cada Entidad, a través del supervisor designado.

Dentro de las principales actividades que deben desempeñar los supervisores, se encuentran:

1. Realizar y suscribir con el asociado la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al asociado los insumos y lineamientos, proporcionando de forma clara

y detallada la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

4. Convocar las reuniones necesarias para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del CONVENIO y asistir a aquellas a las que sea convocado por el asociado, garantizando el cumplimiento de los compromisos y la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.
5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el asociado cumpla con el objeto del CONVENIO dentro del plazo y condiciones establecidas.
6. Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del asociado para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
7. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
8. Programar oportunamente los desembolsos del CONVENIO en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
9. Hacer llegar al Grupo de Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del CONVENIO.
10. Verificar que se dé cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la contratación y vinculación de personal por parte del asociado, entre otras, Decreto 1860 de 2021, Decreto 332 de 2020, Decreto 380 de 2015 y Directiva No. 01 de 2011, según el resultado del proceso de consulta que sea adelantado. (Incluir si aplica, en este caso se incluirá obligación específica al asociado)
11. Proyectar y suscribir la liquidación del CONVENIO, cuando de acuerdo con la naturaleza del mismo cuando requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios.
12. Una vez finalizado el CONVENIO y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del CONVENIO tales como número de CONVENIO, clase de CONVENIO, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del CONVENIO y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describir las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
13. Publicar en el SECOP II la información y documentos correspondientes a la ejecución del CONVENIO, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de las entidades y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La gestión propia de la supervisión será independiente y autónoma en cada entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En los términos del artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos"* y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Distrital No. 1082 de 2015, para el presente convenio no se exige la constitución de mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las obligaciones a cargo de cada una de las partes, así como su objeto que se enmarca en el aunar esfuerzos entre entidades públicas de la administración distrital y para el cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo.

Adicionalmente se justifica la no exigencia de garantías en que analizada la forma contractual y los compromisos que se contraen la probabilidad de ocurrencia de siniestro es mínima, aunado al hecho de la idoneidad y experiencia de las Entidades que hacen parte del convenio Interadministrativo.

LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que por esta modalidad de selección no se requiere hacer la verificación de Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

La presente contratación **NO** está cobijada por un acuerdo comercial, conforme con lo establecido en el numeral 17 "*Los contratos interadministrativos"* y 35 del Anexo 4 - Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* publicado en el SECOP, donde se establece como excepción los servicios sociales del Clasificador Central de Productos.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades han definido como riesgos dentro de la ejecución del presente Convenio interadministrativo los riesgos descritos en el anexo: **Matriz de riesgos.**

LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente

expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia del año 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y convenio respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL BOSA

Elaboró: Alejandra Murillo – Líder Sector Cultura